

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor JCG, representado legalmente por la señora KEISY ALEJANDRA GAVIRIA identificada con CC. 1.152.447.069 en contra del señor MARIO ALBERTO CORDOBA TAMAYO identificado con CC. 71.721.261, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2014	Deuda Anterior			500.000
2014	Mayo a Diciembre	250.000	8	2.000.000
2015	Enero a Diciembre	261.494	12	3.137.928
2016	Enero a Diciembre	279.799	12	3.357.588
2017	Enero a Diciembre	299.385	12	3.592.620
2018	Enero a Diciembre	317.049	12	3.804.588
2019	Enero a Diciembre	336.072	12	4.032.864
2020	Enero a Diciembre	356.236	12	4.274.832
2021	Enero a Septiembre	368.704	9	3.318.336
				28.018.756

Para un total de VEINTIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$28.018.756=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1d7da3e146c801a85bb5cfa563718dbb90e150dc1b31011bacf1e
8a09022736**

Documento generado en 03/09/2021 11:58:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**